

Tabla de Contenido

¿Cuándo serán las elecciones?	2
¿Dónde serán las elecciones?	2
Aspectos clave para ejercer el derecho al voto	3
¿Quiénes pueden votar?	4
¿Quiénes no pueden votar?	4
¿Qué documentación se debe presentar para votar?	5
¿Es posible tener un acompañante para votar?	6
¿Cuál será el mecanismo para votar?	6
Tarjetas para ejercer el voto electrónico presencial	7
¿Quiénes son los jurados de votación?	8
Designación	8
¿Quiénes no pueden ser jurados?	8
¿En qué momento y por qué medios se conocerán los resultados?	9
Tenga en cuenta que	9
Preguntas frecuentes	10
¿Quién es un Afiliado a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia?	11
¿Cuáles son los requisitos y condiciones para ser Afiliado?	11
¿Qué es la Junta Directiva?	13
¿Cuántos miembros integran la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia?	13
¿Cuál es el periodo de la Junta Directiva?	13
¿Quiénes pueden ser elegidos miembros de la Junta Directiva?	14
¿Cómo es la elección y el periodo del Revisor Fiscal?	16
¿Se puede votar a través de apoderado?	16

¿Cuándo serán las elecciones?



Día: jueves, 1 de diciembre de 2022



Hora: 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

La Ley 1727 y el decreto 2042 incorporado en el 1074 regula las elecciones en las cámaras de comercio.

¿Dónde serán las elecciones?

Sedes y número de mesas:

Sede	Dirección	Teléfono	Mesas de votación	Cubículo de votación
Medellín Centro	Calle 53 # 45 - 77	444 97 58	5	6
Medellín Poblado	Carrera 43 A # 16 Sur 245	444 97 58	5	10
Medellín Unicentro	Carrera 66 B # 34 A - 76. Centro comercial Unicentro. Local 409	444 97 58	4	5
Aburrá Norte Bello	Avenida 38 # 51 - 105	454 84 10	1	2
Suroeste Ciudad Bolívar	Calle 51 # 50 - 08	841 20 89	1	1
Norte Yarumal	Carrera 20 # 18 - 37 oficina 202	853 74 46	1	1
Bajo Cauca Caucasia	Transversal 13 # 14 C - 18	839 70 30	1	1
Occidente Santa Fe de Antioquia	Carrera 8 # 10 - 54	853 16 88	1	1



Aspectos clave para ejercer el derecho al voto



El voto es secreto y personal, es un derecho indelegable.



No se puede votar a través de apoderado.



Podrán votar los Afiliados persona Jurídica que cumplan los requisitos para integrar el censo, a través de quien ostente la calidad de representante legal, principal o suplente, siempre y cuando se encuentre inscrito en el Registro Público Mercantil.



En la caso de los Afiliados persona natural que cumplan los requisitos para votar, solo podrá ejercer el derecho el voto el titular del registro.



El voto por Junta Directiva y Revisor Fiscal se puede ejercer en diferentes momentos.



Si la empresa afiliada se encuentra matriculada en otra cámara de comercio, podrá ejercer su derecho al voto a través de una sucursal matriculada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; en caso de tener más de una sucursal matriculada en esta Cámara, ejercerá el derecho al voto la primera en presentarse a cualquiera de los puestos de votación y deberá hacerlo su Representante legal o el Representante legal de la sociedad principal.



Cada Afiliado tendrá derecho a un voto por cada órgano a elegir y al finalizar la votación llegará al correo de notificaciones judiciales un certificado electoral.



Una misma persona puede ser representante legal de varias sociedades comerciales, por tanto podrá votar por cada una de las personas jurídicas en las cuales ostente la calidad de representante legal. cuales ostente la calidad de representante legal.

¿Quiénes pueden votar?

Comerciantes Afiliados con derecho a elegir y ser elegidos, que hayan mantenido la calidad de Afiliado de manera ininterrumpida, como mínimo, durante los dos (2) últimos años calendario, previos al 31 de marzo del 2022 y que a la fecha de la elección conserven esta calidad.

Para saber si hace parte de las empresa afiliadas que cumplen con los requisitos para votar, haga clic [aquí](#)

¿Quiénes no pueden votar?

- Los Afiliados que no integren el censo electoral.
- Afiliados de otras cámaras de comercio ya que estos deben votar en su respectiva jurisdicción.
- Cuando el votante no se encuentre inscrito en la cámara como representante legal de la sociedad afiliada, aunque presente acta o documento de designación.
- Quien no presente el documento de identificación idóneo.
- Miembros de Juntas Directivas de sociedades afiliadas que no tengan la calidad de representantes legal
- Además no pueden votar:
 - Entidades públicas.
 - Autoridades municipales o departamentales.
 - Cajas de compensación.
 - Instituciones educativas.
 - Fuerza pública.
 - Corporaciones autónomas regionales.
 - Propiedades horizontales.
 - Entidades sin ánimo de lucro.
 - Comerciantes no afiliados.
 - Afiliados comerciantes que no integren el censo electoral.
 - Entre otras.



¿Qué documentación se debe presentar para votar?

Debe presentarse documento de identificación del representante legal de la sociedad o del titular del registro en el caso de las personas naturales:

- Original de la cédula de ciudadanía o cédula digital.
- Para el caso de Representantes Legales Extranjeros en Colombia, los únicos documentos válidos de identificación son el pasaporte o la cédula de extranjería.

Tenga en cuenta que NO se aceptan los siguientes documentos de identificación

- Contraseñas, así estén certificadas.
- Cédula antigua o laminada.
- Cédula plastificada con foto a blanco y negro.
- Fotocopias, así estén autenticadas.
- Otro tipo de documento de identificación (carnet, certificados, pase)

¿Es posible tener un acompañante para votar?

Acompañante para votar:

- El votante ingresará de manera independiente y sin ningún acompañante al lugar de votación, a excepción de quienes lo hagan en compañía de niños o quienes por situación de discapacidad requieran de una persona que esté a su lado.
- En caso de que la persona en situación de discapacidad no tenga quien lo acompañe, podrá ser apoyado por el jurado de la respectiva mesa.

¿Cuál será el mecanismo para votar?

Con el propósito de modernizar su proceso de elecciones de Junta Directiva y Revisoría Fiscal, la Cámara desarrolló un *software* de elecciones que permite el servicio de votación electrónica de manera presencial.

[Consulta aquí el video de orientación para votantes](#)

“El *software* fue revisado por la Superintendencia de Sociedades y esta Entidad encontró que los controles y seguridades implementados garantizan la identificación plena del votante, la integridad de las comunicaciones electrónicas, la inderogabilidad y el secreto del voto, y la seguridad del sistema en la cual se encuentra contenida la aplicación.”

Tarjetas para ejercer el voto electrónico presencial

Autoridad Electoral



ESTA ES SU LLAVE PARA VOTAR



CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

ACTIVACIÓN
PROCESO
ELECCIONES



ELECCIONES
Junta
Directiva y
Revisoría
Fiscal
2023 | 2026

▲ **UBIQUE ESTE CÓDIGO DE BARRAS DEBAJO DEL RAYO DE LUZ**
Esta tarjeta solo debe ser usada por parte del responsable del proceso

Votantes



ESTA ES SU LLAVE PARA VOTAR



CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

SEDE: _____
MESA: _____



ELECCIONES
Junta
Directiva y
Revisoría
Fiscal
2023 | 2026

▲ **UBIQUE ESTE CÓDIGO DE BARRAS DEBAJO DEL RAYO DE LUZ**
Una vez haya realizado el voto, por favor devuelva esta tarjeta a los jurados de la mesa



¿Quiénes son los jurados de votación?

Designación:

La Presidente Ejecutiva de la Cámara, de la lista de Afiliados con derecho a sufragar, elige mediante sorteo, dos jurados (jornada de la mañana y tarde), para cada mesa de votación que proyecte instalar.

¿Quiénes no pueden ser jurados?

- Los candidatos.
- Los miembros de Junta Directiva.
- El Representante Legal de la Cámara.
- Cualquier empleado, persona vinculada bajo cualquier modalidad contractual con la Cámara en el momento de la elección o dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de elección.

Si desea conocer el acta de sorteo de elección de jurados de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

[Ingrese aquí](#)



¿En qué momento y por qué medios se conocerán los resultados?

El *software* de voto electrónico presencial permite obtener resultados inmediatos durante el escrutinio en todas las sedes de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.


El escrutinio se transmitirá en directo desde la Sede Poblado.

El día de las elecciones se enviará un link a todos los afiliados que deseen unirse a la transmisión del escrutinio.

Tenga en cuenta que:

- Ninguna persona podrá utilizar en las salas de votación celulares, cámaras ni otro tipo de dispositivos electrónicos.
- Está prohibido realizar cualquier tipo de insinuación o sugerirles candidatos a los votantes.
- No está permitido entregar información sobre los resultados parciales del proceso de votación.
- No se permitirá la entrega de material publicitario en las salas de votación.

Cualquier irregularidad que se detecte durante el proceso, debe ser reportada al Coordinador de la sede quien deberá tomar las medidas preventivas o correctivas que se requieran.



Preguntas frecuentes

1

¿Quién es un Afiliado a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia?

Los comerciantes que hayan cumplido y estén cumpliendo sus deberes y obligaciones, así como los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 1727 de 2014 podrán ser Afiliados a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia cuando así lo soliciten.

La solicitud de afiliación a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia debe obedecer a una manifestación voluntaria, libre y espontánea del comerciante.

2

¿Cuáles son los requisitos y condiciones para ser Afiliado?

Pueden ser Afiliados a las cámaras de comercio los comerciantes, personas naturales o jurídicas, que:

- Así lo soliciten, presenten en ejercicio de su derecho de asociación, una solicitud debidamente diligenciada para adquirir la calidad de Afiliado.
- Tengan como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en cualquier cámara de comercio.
- Hayan ejercido durante este plazo la actividad mercantil.
- Hayan cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada periodo.
- Inscribir en el Registro Mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad.
- Pagar entre el 1º de enero y el 31 de marzo del año correspondiente, el valor de la cuota anual de afiliación.

- Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.
- Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades.
- Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles.
- Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.
- Acreditar que no se encuentra incurso en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Haber sido sancionado en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución o inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.
 - Haber sido condenado penalmente por delitos dolosos.
 - Haber sido condenado en procesos de responsabilidad fiscal.
 - Haber sido excluido o suspendido del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional.
 - Estar incluido en listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

Conoce más aquí



3

¿Qué es la Junta Directiva?

Es el máximo órgano de las cámaras de comercio, está conformada por los comerciantes que tengan la calidad de Afiliados, así como por los delegados del Gobierno Nacional.

4

¿Cuántos miembros integran la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia?

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia está compuesta por 12 miembros principales y 12 miembros suplentes, de los cuales 8 son elegidos por los Afiliados y 4 son elegidos por el Gobierno Nacional.

5

¿Cuál es el periodo de la Junta Directiva?

Los miembros de la Junta Directiva tendrán un período institucional de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez.

Los miembros designados por el Gobierno Nacional no tendrán período y podrán ser removidos en cualquier tiempo.

6

¿Quiénes pueden ser elegidos miembros de la Junta Directiva?

Pueden ser elegidos quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Haber ostentado ininterrumpidamente la calidad de Afiliado durante los dos (2) últimos años, previos al 31 de marzo de 2022.
- Conservar la calidad de Afiliado a la fecha de la elección.
- Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos políticos.
- No haber sido sancionado por ninguno de los delitos del artículo 16 del Código de Comercio; a saber, delitos contra la propiedad, la fe pública, la economía nacional, la industria y comercio, o por contrabando, competencia desleal, usurpación del derecho sobre propiedad industrial y giro de cheques sin provisión de fondos o contra cuenta cancelada.
- Estar domiciliado en la respectiva circunscripción.
- Ser persona de reconocida honorabilidad.
- Nadie podrá ejercer el cargo de miembro de Junta Directiva en más de una cámara de comercio.
- Las sociedades que tengan sucursales matriculadas por fuera de su domicilio principal, podrán ser elegidas para integrar la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de la jurisdicción en las que estas sucursales se encuentren matriculadas.

- Se requiere no estar incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en el artículo 9° de la Ley 1727 de 2014 ni en las inhabilidades especiales establecidas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que las adicionen o modifiquen.
- Adicional a lo anterior, en atención a que sólo podrán ser elegidos quienes ostenten la calidad de Afiliados, además de los requisitos anteriores, es importante tener en cuenta los requisitos y condiciones para ser Afiliado, señalados en los artículos 12 y 13 de la Ley 1727 de 2014. En efecto, el artículo 12 de la Ley 1727 de 2014, que modifica el artículo 92 del Código de Comercio, establece los requisitos para ser Afiliado en los términos siguientes:

Artículo 12. Modifíquese el artículo 92 del Código de Comercio, el cual quedará así:

Artículo 92. Requisitos para ser Afiliado. Podrán ser Afiliados a una Cámara de Comercio, las personas naturales o jurídicas que:

- Así lo soliciten.
- Tengan como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en cualquier Cámara de Comercio.
- Hayan ejercido durante este plazo la actividad mercantil.
- Hayan cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada periodo.

- El Afiliado para mantener su condición deberá continuar cumpliendo los anteriores requisitos.
- Quien ostente la calidad de representante legal de las personas jurídicas, deberá cumplir los mismos requisitos previstos para los Afiliados, salvo el de ser comerciantes.

7

¿Cómo es la elección y el periodo del Revisor Fiscal?

Cada cámara de comercio tendrá un Revisor Fiscal, persona natural o jurídica con uno o varios suplentes, elegidos en la misma oportunidad de los miembros de la Junta Directiva, por los comerciantes Afiliados por la mayoría relativa de votos presentes, para períodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

El período del revisor fiscal coincidirá con los años fiscales correspondientes.

8

¿Se puede votar a través de apoderado?

En Colombia no es posible en las elecciones de junta directiva y revisor fiscal de las cámaras de comercio el voto por poder, la norma es la ley 1727 de 2014 artículo 24.

“ARTÍCULO 24. ELECCIONES. Las elecciones para integrar las juntas directivas de las Cámaras de Comercio se llevarán a cabo en las respectivas sedes, físicas o virtuales, o en los lugares de su jurisdicción, habilitados para tal efecto por la correspondiente Cámara de Comercio.

El voto en las elecciones de Junta Directiva en las Cámaras de Comercio será personal e indelegable. Las personas jurídicas votarán a través de sus representantes legales. (...)”



ELECCIONES

Junta Directiva y Revisoría Fiscal

2023 | 2026

Conozca más aquí



**CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**